

**Certificado: Proceso Verbal de VERÓNICA LUCÍA DEL CASTILLO MANOTAS contra AVI STRATEGIC INVESTMENT, ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRO - RAD. 2019 - 0076 - Recurso de reposición.**

Camilo Canal <camilo.canal@phrlegal.com>

Lun 25/01/2021 14:53

**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** salcedo@lfconsultants.com <salcedo@lfconsultants.com>; vero\_caperucita@hotmail.com <vero\_caperucita@hotmail.com>; palgarin@alianza.com.co <palgarin@alianza.com.co>; tesorera.avi@gmail.com <tesorera.avi@gmail.com>; lherrera@alianza.com.co <lherrera@alianza.com.co>; pedro.alvarez@phrlegal.com <pedro.alvarez@phrlegal.com>; Alejandro Gómez <alejandrogomez@phrlegal.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso.pdf; Poderpara la atención del proceso verbal instaurado por Verónica Del Castillo Manotas en contra de Alianza Fiduciaria S.A. y Otros identificado con radicado 2019-0076;

 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **Camilo Canal**.

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Despacho

**Referencia:** Proceso Verbal de **VERÓNICA LUCÍA DEL CASTILLO MANOTAS** contra **AVI STRATEGIC INVESTMENT, ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRO**.

**Radicación:** 2019-00076-00

**Asunto:** Recurso de reposición

---

Por instrucción del Dr. **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, obrando como apoderado judicial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, me dirijo a su Señoría con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto del 19 de enero de 2021, notificado por estado del 20 de enero de la presente anualidad, mediante el cual se rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto en contra del auto admisorio de la demanda, para lo cual radico los siguientes documentos:

1. Escrito del recurso de reposición, y sus anexos:

- 1.1. Poder otorgado al Dr. Daniel Posse Velásquez por parte de la representante legal de Alianza Fiduciaria S.A.
- 1.2. Certificado de situación actual de Alianza Fiduciaria S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 4 de enero de 2021.
- 1.3. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá 4 de enero de 2021.
- 1.4. Aviso recibido por Alianza Fiduciaria el 7 de octubre de 2019.

2. Correo electrónico remitido del poder desde la dirección electrónica dispuesta por Alianza Fiduciaria en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co) en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 se copia a los demás sujetos procesales.

Atentamente.

**Camilo Andrés Canal**

Cra 53 # 82 – 86 Piso 4 / Barranquilla – Colombia  
T.: +571 3257300

[camilo.canal@phrlegal.com](mailto:camilo.canal@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020

**LEGAL 500** Top Tier Firm

**LATIN LAWYER** Recommended Firm

*Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.  
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

**Referencia:** Proceso Verbal de **VERÓNICA LUCÍA DEL CASTILLO MANOTAS** contra **AVI STRATEGIC INVESTMENT, ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRO.**

**Radicación:** 2019-00076-00

**Asunto:** Recurso de reposición

---

**DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.991 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 42.259 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según poder especial que me fuera conferido por la Dra. Liliana Herrera Movilla en su calidad de representante legal de la sociedad fiduciaria de acuerdo al certificado de existencia y representación que se adjuntan, estando dentro del término oportuno, con toda atención me dirijo a su Señoría con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto del 19 de enero de 2021, notificado por estado del 20 de enero de la presente anualidad, mediante el cual se rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto en contra del auto admisorio de la demanda por haber sido presentado extemporáneamente, según las razones del Despacho.

#### **I. PETICIÓN**

Al Señor Juez, de manera respetuosa, le solicito:

- i. Se revoque el numeral segundo del auto de fecha 19 de enero de 2021, por medio del cual se rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto por Alianza Fiduciaria contra el auto admisorio de la demanda.
- ii. Consecuencial de la anterior declaración, que el recurso de reposición interpuesto por Alianza Fiduciaria en contra del auto admisorio de la demanda se tenga por presentado oportunamente dentro del término legal, y se emita un pronunciamiento de fondo frente al mismo.

#### **II. FUNDAMENTOS**

Los fundamentos de la presente impugnación, son simples pero contundentes para que sea revocada la determinación adoptada en el numeral 2° de la parte resolutive de la providencia objeto de censura, para en su lugar se dé trámite al medio de impugnación propuesto por Alianza Fiduciaria por haber sido interpuesto dentro del término de ley.

1. El artículo 292 del Código General del Proceso (CGP) estipula que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se deberá remitir un aviso al demandado en el que se incluyan los datos esenciales del proceso y de la providencia que se notifica.
2. En efecto, la norma en cita es totalmente clara al prescribir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

*“Artículo 292. Notificación por aviso. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes **y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**”* (énfasis agregado).

3. Por su parte, el artículo 91 del CGP ordena que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se realice por aviso, tal como sucedió en el caso de marras, el demandado tendrá un plazo de tres (3) días para solicitar en la secretaría del juzgado que se le haga entrega de las copias de la demanda y sus anexos, precisando expresamente que sólo una vez que el anterior plazo haya expirado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

*“Artículo 91. Traslado de la demanda. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. **Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda**”* (énfasis agregado).

4. Las normas que vienen de citarse se traen a colación puesto que en el caso bajo estudio Alianza Fiduciaria fue notificada de la demanda por aviso. En efecto, tal y como consta en documento que se aporta con el presente recurso, mi poderdante recibió el aviso del auto admisorio de la demanda el **7 de octubre de 2019.**

Alianza		Q323472	
Fecha	07/10/2019 03:52:26 p.m. (E)	Q323472	
Destinatario	FREDY ALEXANDER URQUIJO PAEZ		
Remitente	JUZ 15 CIVIL DEL CCTO DE BQ		



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**PALACIO DE JUSTICIA, EDIFICIO BANCO POPULAR.**  
**CARRERA 44 No 38 - 11 CUARTO PISO**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Señores: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Dirección: Calle 77B No 57 - 103 LO 2

Ciudad: Barranquilla, Atlántico.

**RADICADO No. 08-001-31-53-015-2019-00076-00.**

Naturaleza del proceso: Demanda verbal de responsabilidad civil contractual.

Demandante(s)  
**Verónica del Castillo Manotas.**

Fecha  
19/09/2019.  
Servicio postal autorizado.

Demandado (s)  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTRO.**

5. Dado que el aviso fue recibido el lunes **7 de octubre de 2019**, Alianza Fiduciaria se tuvo por notificada al finalizar el día siguiente, es decir, el martes **8 de octubre.**

6. Por lo anterior, y siguiendo estrictamente lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, mi poderdante contaba con un plazo de tres días para retirar las copias de la demanda, plazo que se extendió hasta el viernes **11 de octubre de 2019**.
7. Adicionalmente, es un hecho notorio que el lunes **14 de octubre** fue un día no hábil puesto que se celebró el Día de la Raza.
8. Por tal motivo, sólo hasta el martes **15 de octubre de 2019** comenzó a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda las voces del artículo 91 de nuestro Estatuto Procesal.
9. Así pues, el plazo para presentar el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda se extendió hasta el jueves **17 de octubre de 2019**, lo cual lleva a concluir que el recurso fue presentado dentro del término legal oportuno, puesto que este se radicó el **15 de octubre de 2019**.
10. Es pertinente resaltar que a las voces del artículo 13 del C.G.P. las normas procesales son de orden público por ende de obligatorio cumplimiento, por lo que resulta incuestionable la aplicación de lo preceptuado por el artículo 91 del CGP a los procesos judiciales, tal como lo ha señalado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia. la cual ha afirmado que<sup>1</sup>:

*“En consecuencia, cuando la providencia se notifica por aviso, como en el presente asunto, **el término de ejecutoria del auto del mandamiento de pago y de traslado de la demanda solo principian a correr cuando se venzan los tres días para recibir la copia del libelo introductor y sus anexos.** Así, en jurisprudencia reciente, la Corte ha ratificado este criterio al sostener que: “De lo expuesto se constata, sin ambigüedad, que quien es enterado por aviso de un auto admisorio, como en este caso, tiene la posibilidad de concurrir al estrado respectivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la misiva, para reclamar la reproducción del libelo y anexos, ello con el fin último de conocer suficientemente las pretensiones invocadas en su contra y poder ejercer sus derechos de contradicción y defensa idóneamente”. (CSJ STC6549-2018. 21 mayo 2018, rad. 2018-140)*

*De **allí que en ningún caso pueda el juez soslayar la oportunidad otorgada al demandado en el artículo 91 del Código General del Proceso**, sin que importe para ello que la parte se acerque o no al Despacho a retirar las copias de la demanda y sus anexos.” (énfasis agregado)*

11. Así, resulta inexorable concluir que el recurso de reposición interpuesto por mi prohijada fue presentado de forma oportuna y que, por tal motivo, no existe fundamento alguno para el rechazo de plano del mismo, al haber sido presentado atendiendo las previsiones de los artículos 292 en concordancia con el artículo 91 del CGP, por lo que el auto objeto de censura deberá revocarse en su numeral 2º, para en su lugar emitir un pronunciamiento de fondo respecto del mismo.

### III. **ANEXOS**

Adjunto al presente recurso los siguientes documentos:

- i. Poder otorgado al suscrito por parte de la representante legal de Alianza

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de mayo de 2020, Magistrado Ponente: Francisco Ternera Barrios

- ii. Certificado de situación actual de Alianza Fiduciaria S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 4 de enero de 2021.
- iii. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá 4 de enero de 2021.
- iv. Aviso recibido por Alianza Fiduciaria el 7 de octubre de 2019.

El suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la Carrera 7 No. 71-52, Torre A. Oficina 504 de la ciudad de Bogotá, y a los correos electrónicos:  
[daniel.posse@phrlegal.com](mailto:daniel.posse@phrlegal.com)  
[pedro.alvarez@phrlegal.com](mailto:pedro.alvarez@phrlegal.com)  
[camilo.canal@phrlegal.com](mailto:camilo.canal@phrlegal.com)

Señor Juez, con mi acostumbrado respeto.



**DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**

C.C. 79.155.991 de Usaquén

T. P. 42.259 C. S. de la J.



UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Tel: +57 (5) 3852525  
Calle 77B # 57-103 | Local 2  
Edificio Green Towers  
Barranquilla | Colombia

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Despacho

**Referencia:** Proceso Verbal de **VERÓNICA LUCÍA DEL CASTILLO MANOTAS** contra **AVI STRATEGIC INVESTMENT, ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRO.**

**Radicación:** 2019-00076-00

**Asunto:** Poder

---

**LILIANA HERRERA MOVILLA**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.477.588 expedida en Barranquilla, representante legal para Asuntos Judiciales de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado de situación actual de la entidad de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CAROLINA POSADA ISAACS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.257.022 de Bogotá, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional 93.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o **PABLO ENRIQUE SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.566.248 de Bogotá, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 112.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conjunta o separadamente representen los intereses de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y actúen como sus apoderados dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para notificarse del auto admisorio de la demanda y recibir los traslados correspondientes, así como para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, formular tachas, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses de la entidad demandada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, los apoderados podrán ser notificados de cualquier actuación realizada en el marco del presente proceso en los correos [daniel.posse@phrlegal.com](mailto:daniel.posse@phrlegal.com), [carolina.posada@phrlegal.com](mailto:carolina.posada@phrlegal.com), [pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com), [pedro.alvarez@phrlegal.com](mailto:pedro.alvarez@phrlegal.com), [camilo.canal@phrlegal.com](mailto:camilo.canal@phrlegal.com) y [alejandro.gomez@phrlegal.com](mailto:alejandro.gomez@phrlegal.com) .

Cordialmente,

**LILIANA HERRERA MOVILLA**

C.C. 22.477.588 de Barranquilla

Representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6503887076893938**

Generado el 04 de enero de 2021 a las 09:16:24

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6503887076893938**

Generado el 04 de enero de 2021 a las 09:16:24

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianzas Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 6503887076893938

Generado el 04 de enero de 2021 a las 09:16:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6503887076893938

Generado el 04 de enero de 2021 a las 09:16:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/12/2018	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A  
Nit: 860.531.315-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00260758  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 25 de junio de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 15 82 99  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6447700  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 82 99  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6447700  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$7.120.000.000,00  
No. de acciones : 142.400.000,00  
Valor nominal : \$50,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.193.366.700,00  
No. de acciones : 123.867.334,00  
Valor nominal : \$50,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.193.366.700,00  
No. de acciones : 123.867.334,00  
Valor nominal : \$50,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 00000002412815
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ernesto	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Obregon Trujillo Ricardo Emilio	C.C. No. 000000008280722
Cuarto Renglon	Bascur Middleton Enrique Alberto	P.P. No. 000000561406756
Quinto Renglon	Pallordet Juan Pablo	P.P. No. 000000545591697
Sexto Renglon	Velasco Juri Fuad Aurelio	C.C. No. 000000094400587

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Piedrahita Plata Pedro Jose	C.C. No. 000000006052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 000000016639057
Tercer Renglon	Pearl Gonzalez Frank Joseph	C.C. No. 000000079154150
Cuarto Renglon	George Therisa Perrin	P.P. No. 000000561241171
Quinto Renglon	Borda Armando	P.P. No. 000000AAB237200
Sexto Renglon	Echavarria Soto Emilio Ramon	C.C. No. 000000070070308

Mediante Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 000000002412815
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ernesto	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Obregon Trujillo Ricardo Emilio	C.C. No. 000000008280722
Cuarto Renglon	Bascur Middleton Enrique Alberto	P.P. No. 000000561406756
Quinto Renglon	Pallordet Juan Pablo	P.P. No. 000000545591697
Sexto Renglon	Velasco Juri Fuad Aurelio	C.C. No. 000000094400587

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Piedrahita Plata	C.C. No. 000000006052471

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Pedro JoseSegundo Renglon De Lima Bohmer C.C. No. 000000016639057  
RicardoTercer Renglon Pearl Gonzalez Frank C.C. No. 000000079154150  
JosephSexto Renglon Echavarria Soto C.C. No. 000000070070308  
Emilio Ramon

Mediante Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon George Therisa Perrin P.P. No. 000000561241171

Mediante Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon Borda Armando P.P. No. 000000AAB237200

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 82 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 000009009430484  
Persona AUDITORES SAS  
Juridica

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Valderrama Tapiero Natalia Andrea	C.C. No. 000000053166751 T.P. No. 151456-T
Revisor Fiscal Suplente	Salazar Narvaez Stefany	C.C. No. 000001014203833 T.P. No. 198666-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre	01785412 del 28 de noviembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. No. sin num del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 11 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículos 261 del Código de Comercio y 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6431

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

**CERTIFICA:**

Que por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827632 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827634 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827635 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mayo de 2002 bajo el número 00827636 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 10:33:18**

Recibo No. AA21001636

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2100163635882**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.477.533.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Alianza



Fecha 07/10/2019 03:52:26 p.m. (E) Q323472  
Destinatario FREDY ALEXANDER URQUIJO PAEZ  
Remitente JUZ 15 CIVIL DEL COTO DE BQ



7 Oct 300

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
PALACIO DE JUSTICIA, EDIFICIO BANCO POPULAR.  
CARRERA 44 No 38 - 11 CUARTO PISO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

**Señores: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Fecha  
19/09/2019.

Servicio postal autorizado.

Dirección: Calle 77B No 57 - 103 LO 2

Ciudad: Barranquilla, Atlántico.

RADICADO No. 08-001-31-53-015-2019-00076-00.

Naturaleza del proceso: Demanda verbal de responsabilidad civil contractual.

Demandante(s)  
Verónica del Castillo Manotas.

Demandado (s)  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTRO.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia proferida el día **09 de mayo del año 2019**, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda verbal de responsabilidad civil contractual.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Usted dispone de tres (3) días hábiles para surtir traslado de copias, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

**HUMBERTO SALCEDO ROJAS**  
Cédula de Ciudadanía No.72.209.302  
T.P. No.199.494 del C. S. de la J.



**Radicación: 08-001-31-53-015-2019-00076-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, paso a su despacho la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por VERONICA LUCIA DEL CASTILLO MANOTAS en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y OTROS informándole que la parte actora subsanó la falencia anotada en auto anterior. Sirvase proveer.  
Barranquilla, 9 de mayo de 2019.

LA SECRETARIA,

**BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.-** Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Revisada la demanda y observándose que se subsana el yerro que mantuvo en secretaría la demanda, el Juzgado por reunir los requisitos legales admite la demanda VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL presentada por VERÓNICA LUCIA DEL CASTILLO MANOTAS en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., AVI STRATEGIC INVESTMENT SAS y PATRIMONIO AUTÓNOMO GIOCO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que asuma la defensa que considere.

Notifíquese a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Téngase al Dr. **HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES**  
JUEZ

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No 623  
HOY: 14 MAYO 2019 - SECRETARIA

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 N° 38-11 Piso 4 P4 Edificio Bar  
Página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico: Colombia

